



*Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 20 OCT 1995

VISTO las Leyes Nros. 23.696 y 23.697 de Programa de Reforma del Estado, la Ley N° 14.878 t.o. 1989 y el Artículo 54 del Decreto-Ley N° 2.284/91 y el Decreto N° 290/95, la Ley N° 24.566, el Decreto N° 567/95, y

CONSIDERANDO:

Que las acciones, misiones y objetivos que originariamente por Ley N° 14.878, se han visto modificados y ampliados por la Ley N° 24.566 la cual en sus artículos 4°, 5° y 38 dispusieron y ordenaron, que la autoridad de aplicación, el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, deberá emprender a la adecuación de su estructura, orgánico-funcional y financiero a fin de proveer a los requerimientos que la nueva legislación dispone y conforme a sus nuevas responsabilidades.

Que asimismo por Decreto-Ley N° 2.284/91 se había dispuesto la adecuación de la estructura que fuera aprobada por Decreto N° 1.485/92.

Que la anterior estructura fue diseñada en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 2.476/90 y 2.667/91, habiendo hecho mérito según su considerando primero en la situación imperante para aquella época, mientras que en la actualidad en virtud del plexo normativo promulgado, se impone la necesidad de una reestructura que en virtud de un principio de congruencias implica una reestructura total, y atento a la especificidad técnica que se adquiere respecto de una actividad no controlada hasta el momento exige una reestructura profunda que responda al desafío que ello implica.



*Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

Que asimismo esta Presidencia había comenzado un plan para cumplir con lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 2.284/91 mediante la emisión de la Resolución N° C.10 del corriente año, la que fuera comunicada a la Secretaría de la Presidencia de la Nación, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a la Secretaría de Hacienda de la Nación y la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, habiendo sido asimismo publicada en el Boletín Oficial no habiendo sido, ni observada ni objetada por órgano alguno del Estado, ni por los niveles afectados, por lo que corresponde en virtud de ello, hacer extensivo a todos los actuales niveles de la estructura y proceder a implementar los anexos que se preveían en el Artículo 2° de la mencionada Resolución, teniendo en cuenta el actual conjunto de normas que se han citado precedentemente, debiéndose así extender sus efectos a todo el personal de la Institución.

Que asimismo por razones de especificidad técnica es de total conveniencia la elaboración de un escalafón propio con categorías, responsabilidades y funciones que contemplen la nueva realidad impuesta, debiéndose tener en cuenta la diversidad de tareas heterogéneas que surgen las cuales deberán encontrar una unidad necesaria de concepción para la acción administrativa, eficaz en la acción y con la necesaria economía en el gasto, teniendo en cuenta fundamentalmente en la optimización de los recursos, teniendo en cuenta asimismo la asignación adecuada, conforme a los niveles de profesionalización específica que requiere el objeto a fiscalizar, y los compromisos estratégicos que la Institución adquiere.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878, el Decreto-Ley N° 2.284/91, la Ley N° 24.566 y los Decre-



*Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

tos Nros. 2.667/91, 20/95 y 567/95,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Dar comienzo al proceso de reestructuración del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, para lo cual se dará conocimiento al Señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y al Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos por intermedio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a la Secretaría de Hacienda de la Nación y a la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación.

2º.- Proceder a elaborar un cronograma de trabajo a fin de determinar los tiempos y objetivos acordes con lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 2.284/91 y Decreto N° 567/95, para lo cual deberá hacerse extensiva la Resolución N° C.10/95 a todos los actuales niveles de la Estructura del Organismo, debiéndose así extender sus efectos a todo el personal de la Institución, los que serán implementados como anexos a la presente teniendo en cuenta los fines y objetivos que el plexo normativo promulgado impone la necesidad de una reestructuración total, para lo cual deben adecuarse algunas áreas, modificarse otras y eliminarse algunas.

3º.- Proceder a elaborar a través de la Unidad de Auditoría Interna, un cronograma de trabajo para la confección del nuevo escalafón para el personal del Organismo, el cual se aplicará cuando entre en vigencia la nueva Estructura.

4º.- Oportunamente se requerirá a la Unidad de Auditoría Interna el relevamiento de tareas, con descripción de funciones y responsabilidades que se adecúen y aquellas otras que deban ser suprimidas, a fin

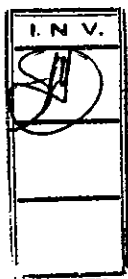


Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura


de evitar duplicidad de funciones, teniendo en cuenta en el relevamiento las funciones que realmente se estén desempeñando.

5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a todas las unidades orgánicas, al personal, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. **21**



Ing. Agr. EDUARDO A. MARTINEZ
PRESIDENTE


Dr. OSVALDO BRANCIFORTE
Director Nac. Asuntos Jurídicos
A/C Disp. N° 241/95